**ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1432 DE 2025**

Entre los suscritos **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 01500 GRADO 20** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES,** nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **MERIBETH NAVARRO MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.044.547 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS – COOVIAMOM con NIT 800.080.722-3.**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni élla, ni la Cooperativa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1432 del 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS – COOVIAMOM** suscribieron el Contrato de Obra No. 1432 de 13 de agosto de 2025 cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍAS: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR3+0400 – PR 34+0600; 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR8+0285 - PR17+0600 (TRAMO EN SEGUNDA CALZADA DE APROX. 8,120 KM Y CUATRO RETORNOS QUE SUMAN APROX. 0,580 KM). LOTE 1."**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1432 de 2025, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 18 de septiembre de 2025, mediante oficio No. **2025S-VBOG-068999.**

**ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1432 DE 2025**

**3.** Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1432 de 2025, se estableció en la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE($323.833.112) IVA.**

**4.** Que, el contrato de Obra No. 1432 de 2025, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

**5.** Que, mediante oficio OFFI-COOV-026 del 2 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó Adición y Prórroga del contrato de obra No. 1432 de 2025, en los siguientes términos:

*"(…) 1. En relación con las condiciones contractuales del contrato mencionado en el asunto, y en el cumplimiento de la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, de manera amable se solicita adicionar el contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1432 de 2025, por valor de $161.916.557,00, y prórroga contractual hasta el 30 de abril de 2026, basado en que se requiere la implementación de un frente adicional de trabajo, toda vez que la ruta permaneció demasiado tiempo sin atención, y que se requiere este recurso para la atención del corredor vial para la temporada de vacaciones que se avecina, así como las olas invernales por las que ha atravesado el país, y de esta manera dar servicio oportuno y suficiente por el servicio de mantenimiento rutinario.*

*Que, a su vez, el contrato 1432 de 2025, cuyo objeto es la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍAS: 6603 BUCARAMANGA – CUESTABOBA, PR3+0400 – PR34+0600; 6603 BUCARAMANGA – CUESTABOBA, PR8+0285 – PR17+0600 (TRAMO EN SEGUNDA CAL.", tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, es decir, bajo la revisión de la proyección de los recursos restantes de este contrato hasta este plazo, se requeriría el adicional presupuestal mencionado anteriormente.*

*(…)*

*Es de nuestro interés seguir realizando de la mejor manera todas las actividades relacionados al contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1432 de 2025, dentro de los términos contractuales, garantizando la debida ejecución de estas, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la adición del contrato No. 1432 de 2025, por valor de $161.916.557,00, y prórroga contractual hasta el 30 de abril de 2026. (…)"*

**ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1432 DE 2025**

**6.** Que mediante comunicación **1535.00.159** del 02 de diciembre de 2025, **LA INTERVENTORÍA** avaló en su integralidad la solicitud realizada por **EL CONTRATISTA**., indicando lo siguiente:

*"(…) Teniendo en cuenta que esta administración vial ha recibido comunicado No. OFFI-COOV-026 de fecha 02 de diciembre de 2025, de la representante legal de la cooperativa de trabajo asociado de mantenimiento y conservación de vías de Mompós COOVIAMON, en donde solicita se adicione y se prorrogue en plazo el contrato de la referencia, teniendo en cuenta que la vía Bucaramanga – Pamplona, sector Bucaramanga – Cuestaboba, RN6603, permaneció un determinado tiempo sin atención, de igual manera se avecina la temporada de vacaciones decembrinas en donde se incrementa el flujo vehicular, con el agravante de la ola invernal por la que atraviesa el país, consideramos viable la petición del contratista de mantenimiento rutinario de la cooperativa COOVIAMON, en cuanto a adicionar el contrato No. 1432 de 2025, por un valor equivalente a $161.916.557,oo (Ciento sesenta y un millones novecientos dieciseis mil quinientos cincuenta y siete pesos mcte) y se prorrogue en plazo hasta el 30 de abril de 2026, de esa manera, continuar en dar servicio oportuno y suficiente en el marco de las actividades de mantenimiento rutinario de tan importante corredor vial.(…)"*

**7.** Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentran en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA del 02 de diciembre de 2025, la cual hace parte integral de la presente modificación.

**8.** Que la solicitud de modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 57 del 23 de diciembre del 2025.

**9.** Que con Memorando MI-SGI-R25-00170 del 24 de diciembre de 2025, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga y Adición del Contrato de Obra No. 1432 de 2025, en los siguientes términos:

"(…) La UNIDAD EJECUTORA – SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES, conceptúa viable y favorable, la solicitud del contratista COOVIAMON, con el aval de la Administración Vial CONSORCIO SG VIAL 25 y del Supervisor del contrato de Administración Vial, soportado en la información suministrada.
Se debe indicar que el contrato de servicio 1432 de 2025, fue adjudicado por

un Valor inicial de: $323.833.112,00 M/CTE, INCLUIDO IVA., no ha tenido adiciones, por tanto su valor actual contractual de $323.833.112,00 de los cuales se han facturado a la fecha de presentación de la solicitud $147.044.220,38 correspondientes a las actas de 2025, respectivamente, quedando un saldo por ejecutar de $176.768.891,62 valor que será facturado en el acta del mes diciembre de 2025

La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras – Dirección Territorial Santander, considera jurídica, técnica y financieramente justificada la solicitud de adicionar el contrato de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($161.916.557,00), ya que, actualmente es necesaria continuar con el Mantenimiento Rutinario de los tramos viales antes mencionados

(…)

Por esta razón, son indispensables más recursos, la adición Nro. 1, que permitan seguir prestando los servicios de mantenimiento rutinario de los tramos de vía 6603 BUCARAMANGA – CUESTABOBA, PR3+0400 – PR34+0600 Y PR8+0285 – PR17+0600 (TRAMO EN SEGUNDA CALZADA)

En consideración a lo anterior, esta unidad ejecutora SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES, verifica que, con la solicitud de adición y prorroga, el contrato cumplirá su ejecución total hasta la fecha de ejecución solicitada, es decir el 30 de abril de 2026, pues se han hecho las proyecciones correspondientes para que hasta ese plazo se cumpla con el objeto contractual. La adición No. 1 de $161.916.557,00, lo cual modifica el valor total del Contrato de servicio No.1432 de 2025 a un valor total de $485.749.669,00 para lo cual ya se cuenta con el CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL) No: 95525 por valor adicional de $161.916.557,00 (…)

**10.** Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas en atención al Contrato Principal No. 1432 de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 10 de septiembre de 2025, siendo la más reciente.

**ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1432 DE 2025**

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1432 de 2025 y las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el Contrato de Obra No. 1432 de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 y **ADICIONAR** la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($161.916.557)** para un valor total acumulado DE **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($485.749.669).**

**PARÁGRAFO:** Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **El INSTITUTO** se obliga a reservar para la presente adición la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($161.916.557)** IVA INCLUIDO-discriminados así:

a) **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($159.167.303,57),** para el pago del valor básico de la obra.

**b)DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2.749.253,43)** para el pago del impuesto al Valor Agregado – IVA

**PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas por la presente adición, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 95525 del 19 de mayo de 2025 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSITITUTO**, del cual se reservará la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($161.916.557)** correspondiente al rubro C-2401-0600-103-51102D-2401023-02, Fuente propios, Recurso 20.

**ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1432 DE 2025**

**CLAUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA UNICA Y DE SEGURO– EL CONTRATISTA** se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del INSTITUTO

Proyecto: Diego Vargas Vanegas– Abogado SGCP
Reviso: Yudy Sánchez - Abogada SGCP
Aprobó: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora Gestión Contractual (E)
Reviso: Alejandro Salinas– Abogada SGI
Aprobó: Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector SGI